



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:2021/3/0011/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de octubre de 2012

No. 68

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE
MEXICO Y MUNICIPIOS

REGLAMENTO INTERNO DE LAS RESIDENCIAS MEDICAS DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y
MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 3847, 3846, 3829, 3696, 1063-AI, 1056-AI, 575-BI,
3693, 576-BI, 3702, 3860, 599-BI, 3852, 601-BI, 1104-AI, 3854, 3855,
3861, 600-BI, 1098-AI, 3832, 3838, 3844, 3834, 3946, 3942, 3944, 3836,
593-BI, 1136-AI, 1141-AI y 3929.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3889, 3953, 3895, 3947,
3940, 3928, 3939, 3952, 1107-AI, 3865, 4057, 3892, 1116-AI y
1101-AI.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FE DE ERRATAS

DEL ACTA DE INSTALACION DEL COMITE INTERNO DE MEJORA
REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO" No. 115, SECCION PRIMERA, EN
FECHA MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 2012.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

ISEMIYIM

REGLAMENTO INTERNO DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES VI Y
VIII DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los puntos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, es: Simplificar, sistematizar y modernizar el marco jurídico de las Instituciones, con el propósito de que la presente administración del Estado de México ejerza un gobierno democrático, competitivo, eficiente, cercano a la sociedad y con sentido humano, que

garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y de trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexicanos.

Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

Que mediante Decreto número 53 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de enero de 2002, se expidió una nueva Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la cual entró en vigor el 1º de julio de 2002.

Que en términos de los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene entre sus objetivos el otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; así como a contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

Que el gobierno y la administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, le corresponde al H. Consejo Directivo, así como aprobar los Reglamentos Internos del Instituto, los cuales deberán ser elaborados con la participación de los interesados.

Que el presente Reglamento tiene como propósito principal el de mejorar la prestación de los servicios de residencias médicas en beneficio de la población derechohabiente del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, haciéndolo acorde a las disposiciones vigentes en la materia, y coadyuvando además con las instituciones de educación superior en la formación de médicos especialistas de alta capacidad preventiva y resolutive, que hoy día demanda la sociedad.

Que mediante Sesión Extraordinaria número 3, de fecha 6 de agosto de 2012, el H. Consejo Directivo, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 20 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, aprobó el Reglamento Interno de las Estancias para el Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las residencias médicas para la realización de estudios, prácticas de posgrado y para el desempeño de actividades académicas realizadas por los médicos residentes, durante su período de entrenamiento, reconocidos por las instituciones de educación superior del Sistema Nacional de Residencias Médicas de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con el fin de fortalecer la formación de los médicos especialistas.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Atención Médica.-** Al conjunto de servicios de salud que se le proporcionan al paciente para promover, prevenir y proteger su recuperación y rehabilitación con un enfoque familiar y de corresponsabilidad;
- II. **Canalización de Pacientes.-** Al envío autorizado de pacientes derechohabientes a una Institución pública o privada con el propósito de realizar estudios especializados y/o establecer el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación que se requiera, en virtud de que las unidades médicas de tercer nivel del Instituto no cuenten con la capacidad instalada;
- III. **CIFRHS.-** Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud;
- IV. **Comité.-** Al Comité de Enseñanza e Investigación en Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;

- V. **Comité Local.-** Al Comité Local de Enseñanza e Investigación de las unidades médicas receptoras o su equivalente;
- VI. **Constancia de Seleccionado.-** Al documento emitido por la CIFRHS a quienes acreditan el examen nacional de aspirantes a residencias médicas y sólo es válida para ingresar a la especialidad y el ciclo académico en que ella se especifiquen;
- VII. **Derechohabiente.-** A las personas enunciadas en el artículo 5 fracciones III, IV, V y VI de la Ley;
- VIII. **Dirección.-** A la Dirección de Educación e Investigación en Salud del Instituto;
- IX. **Expediente Clínico.-** Al documento médico-legal conformado por el conjunto de documentos escritos, gráficos y de imagen, en los cuales el personal de salud del Instituto, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención respecto al estado clínico del derechohabiente o usuario, con base en el diagnóstico emitido, resultado de los auxiliares de diagnóstico, tratamiento farmacológico, quirúrgico o de rehabilitación;
- X. **Formación.-** Al proceso educativo cuyo propósito es lograr que los educandos adquieran un perfil profesional previamente establecido;
- XI. **Guardia.-** Al conjunto de actividades académicas y operativas que realiza el Médico residente al término de la jornada normal en la unidad médica receptora a la que está asignado o en la que realiza rotación y de acuerdo con el plan y programa de estudios de las residencias médicas correspondientes;
- XII. **Identificación Oficial.-** Al pasaporte, credencial de elector, cédula profesional, matrícula consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores a ciudadanos mexicanos domiciliados en el extranjero o Cartilla de Identidad Militar;
- XIII. **Incapacidad Médica del Residente.-** A la alteración de la normalidad anatómica y limitación de la posibilidad funcional que dificultan o impiden el desarrollo de las actividades inherentes a los programas académicos y operativos que corresponden a un residente. Esta circunstancia invariablemente deberá ser corroborada por medio de un certificado de incapacidad expedido por la autoridad sanitaria;
- XIV. **Institución de Educación Superior.-** A las instituciones del sistema educativo nacional de tipo superior que acrediten la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales o alternas a la conclusión de la licenciatura en todos sus niveles y especialidades;
- XV. **Instituto.-** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y que podrá identificarse por las siglas ISSEMYM;
- XVI. **Jornada.-** Al tiempo en que durante los días hábiles, se desarrollan las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia;
- XVII. **Ley.-** A la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- XVIII. **Médico Interno de Pregrado.-** Al estudiante de la licenciatura en medicina que se encuentra en la etapa previa en que debe cubrirse el servicio social, el examen profesional y el título respectivo;
- XIX. **Norma.-** A la Norma Oficial Mexicana (NOM), la cual establece una regulación técnica de observancia obligatoria en la cual se establecen las reglas, proceso, instalación, actividad, servicio o método de producción u operación;
- XX. **Permiso.-** A la autorización que se otorga al Médico residente para ausentarse en forma temporal de las actividades a las que se encuentra asignado.
- XXI. **Plan de Estudios de las Residencias Médicas.-** Al conjunto de actividades teóricas y prácticas contenidas en los programas académico y operativo que se realizan bajo la modalidad de residencia médica;
- XXII. **Profesor Adjunto.-** Al médico especialista del Instituto que apoya en la planeación, conducción y evaluación de estudios y prácticas de posgrado en la unidad sede de la residencia médica;
- XXIII. **Profesor Titular.-** Al médico especialista del Instituto responsable de la planeación, conducción y evaluación de estudios y prácticas de posgrado en la unidad sede de la residencia médica;

- XXIV. **Programa Académico.-** Al documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan y programa de estudios y prácticas de posgrado;
- XXV. **Programa Operativo.-** Al instrumento que, en concordancia con el programa académico, describe: el desarrollo calendarizado de las actividades de una residencia médica por hospitales, el temario del programa académico; las actividades teórico-prácticas a realizar y los responsables de su ejecución. Asimismo, incluye los tiempos destinados para la alimentación, los descansos, las guardias y los periodos de vacaciones;
- XXVI. **Reglamento.-** Al Reglamento Interno de las Residencias Médicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- XXVII. **Residencia Médica.-** Al conjunto de actividades que debe cumplir el Médico residente dentro de una unidad médica receptora de residentes durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes;
- XXVIII. **Residente.-** Al profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes y que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para cumplir con una residencia médica;
- XXIX. **Sede.-** A la unidad médica receptora del Instituto, en la que el Médico residente puede desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académico y operativo correspondientes;
- XXX. **Servicios de salud.-** A todas aquellas acciones realizadas en beneficio del derechohabiente y su familia, dirigidas a promover, proteger y restaurar su salud, las cuales se clasifican en: de atención médica, de salud pública y de asistencia social del Instituto;
- XXXI. **Subsede.-** A la unidad médica receptora de residentes en la que se realiza una parte de los estudios de especialización correspondientes, de acuerdo con los objetivos de los programas académicos específicos, pudiéndose realizar en cualquier otra Institución de Salud de los sectores público y privado;
- XXXII. **UAEM.-** A la Universidad Autónoma del Estado de México;
- XXXIII. **UNAM.-** A la Universidad Nacional Autónoma de México;
- XXXIV. **Unidad Médica Receptora.-** A la unidad de atención médica en la cual se pueden cumplir las residencias, que para los efectos de la Ley General de Salud exige la especialización de los profesionales de la medicina;
- XXXV. **Unidad Médica Receptora de Residentes en Rotación de Campo.-** A la unidad médica del Instituto donde el Médico residente puede realizar su rotación de campo durante el último año de estudios y prácticas de posgrado de acuerdo con el plan de estudios de las residencias médicas;

Artículo 3.- Los médicos residentes deberán cumplir las disposiciones normativas, los lineamientos y las políticas que se establezcan en las unidades médicas receptoras en las que desarrollen su residencia médica y apegarse a los horarios establecidos para tal efecto.

Artículo 4.- El año académico de la residencia médica iniciará el primero de marzo y concluirá el último día de febrero del año siguiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA

Artículo 5.- El médico residente que desea ingresar a la residencia médica en la sede, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Requisitos Generales:
 - a) Original y copia simple de la constancia de seleccionado para el ciclo lectivo correspondiente o examen de competencia académica, según corresponda, obtenida a través del Examen Nacional de Aspirantes a

Residencias Médicas que aplica anualmente la CIFRHS o la UNAM, según se trate, y sólo será válida para ingresar a la especialidad y año que se especifiquen en dichos documentos;

- b) Original para cotejo y copia simple o notariada, según corresponda, del título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes. En caso de encontrarse en trámite, deberá entregarse, transitoriamente, original y copia del acta oficial de aprobación del examen profesional expedida por la institución educativa correspondiente o carta compromiso original para entregar el título, estos últimos deberán sustituirse por dicho documento en un plazo no mayor de seis meses;
- c) Original para cotejo y copia simple de la cédula profesional o carta compromiso original para entregar la cédula, que se substituirá por dicho documento en un plazo no mayor de seis meses;
- d) Original de la solicitud de ingreso a la especialidad;
- e) Original del certificado médico para acreditar el estado de salud expedido exclusivamente por una institución pública del Sector Salud;
- f) Presentar el examen de conocimientos generales aplicado por la Dirección;
- g) Aprobar los exámenes específicos que se realicen en la sede a fin de que el profesor titular evalúe la aptitud requerida en la especialidad;
- h) Participar en la entrevista que se realice en la sede a fin de que el profesor titular pueda evaluar el perfil requerido para la especialidad;
- i) Acta de Nacimiento;
- j) Identificación oficial con fotografía (copia por ambos lados);
- k) Clave Única de Registro de Población;
- l) Certificado de estudios de la institución de educación superior de la que haya egresado;
- m) Curriculum Vitae (antecedentes curriculares, científicos y profesionales);
- n) Dos cartas de recomendación;
- o) Diez fotografías actuales tamaño infantil a color;
- p) Constancia de antecedentes no penales emitida por la autoridad correspondiente del Estado de México, con vigencia no mayor a un mes de expedición;
- q) Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes);
- r) Cartilla de Identidad Nacional liberada, sólo para varones mexicanos; y
- s) Firmar el contrato beca correspondiente.

II. Para médicos residentes extranjeros deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- a) Original y copia del título de médico apostillada por el Ministerio de Salud o autenticado por el Consulado Mexicano en su país de origen;
- b) Pasaporte vigente;
- c) Forma migratoria FM3;
- d) Original y copia de la cédula profesional por ambos lados (en caso de que la hayan obtenido en México);
- e) Original para cotejo y copia de un Seguro de Gastos Médicos Mayores, el cual deberá ser contratado con alguna aseguradora nacional y el periodo de vigencia deberá comprender el año académico a cursar;

- f) Original para cotejo y copia del depósito o recibo de ingresos del Instituto por concepto de cuota de ingreso a la especialidad médica; y
 - g) Los médicos cuya lengua materna no sea el español deberán demostrar el dominio de esta última.
- III. Los médicos residentes extranjeros que no hayan cursado sus estudios en la República Mexicana, deberán presentar los requisitos de ingreso, debidamente apostillados por la autoridad consular o embajada del país de origen.
- IV. En el caso de que el médico residente solicite su ingreso a una subespecialidad que tenga el requisito académico de haber cursado uno o más años de otra especialidad, deberá entregar lo siguiente:
- a) Original y copia certificada del historial académico del o los años cursados de la especialidad emitido por la institución de educación superior;
 - b) Original de la constancia expedida por la institución de salud donde se cursó la especialidad; y
 - c) Copia certificada de la Carta de Aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas por la sede en donde el Médico residente realizó de manera total o parcial la especialidad.

Artículo 6.- El médico residente deberá inscribirse a la institución de educación superior que reconozca y valide su programa académico previo a su ingreso en la sede.

Artículo 7.- El Instituto a través de la Dirección expedirá la carta de aceptación al médico residente que haya cumplido con los requisitos para la residencia médica.

Artículo 8.- El número de residencias médicas otorgadas a la sede, serán aquellas que el Instituto en coordinación con la CIFRHS, hayan convenido para el año académico que corresponda.

CAPÍTULO TERCERO

AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ENSEÑANZA Y NIVELES JERÁRQUICOS

Artículo 9.- Las autoridades responsables y niveles jerárquicos de las residencias médicas en el Instituto se establecen de la siguiente manera:

- I. El Coordinador de Servicios de Salud;
- II. El Director de Educación e Investigación en Salud;
- III. El Director de la unidad médica receptora del médico residente;
- IV. El Subdirector de la unidad médica receptora del médico residente;
- V. El Jefe de la Unidad de Educación e Investigación en Salud o su equivalente de cada unidad médica receptora;
- VI. El Jefe de Servicio a que se encuentre adscrito el médico residente;
- VII. El Profesor titular;
- VIII. El Profesor adjunto;
- IX. El Médico adscrito del turno que corresponda de la unidad médica receptora;
- X. El Jefe de Médicos Residentes o su equivalente en turno;
- XI. El Médico Residente de quinto año, de acuerdo a su especialidad;
- XII. El Médico Residente de cuarto año;
- XIII. El Médico Residente de tercer año;

- XIV. El Médico Residente de segundo año;
- XV. El Médico Residente de primer año; e
- XVI. Interno de Pregrado.

Artículo 10.- La supervisión del aprendizaje de los médicos residentes estará a cargo del titular de la Unidad de Educación e Investigación en Salud o su equivalente de la unidad médica, en coordinación con las autoridades y profesor titular de la sede, subsele o unidad médica receptora.

Artículo 11.- El área médico administrativa responsable de vigilar el cumplimiento de las actividades académicas y operativas de enseñanza e investigación, que desarrollan los médicos residentes, será la Unidad de Educación e Investigación en Salud o su equivalente de cada sede, subsele o unidad médica receptora.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

Artículo 12.- Son derechos de los médicos residentes:

- I. Utilizar las áreas de descanso cuando no se encuentren en actividades correspondientes a la guardia o en su caso, dentro de los periodos de receso asignados;
- II. Recibir la alimentación necesaria, balanceada y de buena calidad, en función de sus actividades;
- III. Recibir uniformes y zapatos conforme a las Normas y demás disposiciones aplicables;
- IV. Gozar de dos periodos anuales de vacaciones; de diez días hábiles cada uno, con excepción de los médicos residentes que cursen las especialidades en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica y Radio-oncología, que gozarán de tres periodos vacacionales de diez días cada uno;
- V. Recibir el programa académico correspondiente a su especialidad, de conformidad con los planes y programas de las instituciones de educación superior e institucionales, bajo la dirección, asesoría, supervisión y compromiso académico del profesor titular y médicos adscritos;
- VI. Tener acceso a la biblioteca virtual y al Internet, siempre y cuando se cuente con los recursos en la sede o subsele;
- VII. Recibir el diploma de la especialidad correspondiente en un plazo de treinta días hábiles, siempre y cuando apruebe la evaluación final de la especialidad cursante en el Instituto y en la institución de educación superior, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes;

En caso de médicos residentes mexicanos:

- VIII. Percibir la remuneración correspondiente a la beca, la cual dependerá del grado académico;
- IX. Acceder a los servicios médicos que establece la Ley, previo pago de la cuota y/o aportación que le señale el instituto, sin que ello implique a sus familiares, ascendientes o dependientes económicos;
- X. Percibir una gratificación equivalente al importe de un mes de beca que se entregará en el mes de diciembre y un mes más como ayuda para la adquisición de material didáctico, dividido en doce mensualidades;
- XI. Recibir el 50% del costo de la colegiatura anual de inscripción a los cursos de posgrado de las instituciones de educación superior que avalen los estudios de especialidad correspondientes; y
- XII. Las demás que señale el contrato beca correspondiente.

Artículo 13.- Los médicos residentes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Registrar su asistencia puntual en la unidad médica receptora correspondiente;
- II. Cumplir con los objetivos de los programas académicos y operativos establecidos en la residencia médica correspondiente, basados en el autoaprendizaje;

- III. Asistir con puntualidad a las sesiones generales, clínicas y aquellas que marque el programa operativo de la residencia médica de que se trate;
- IV. Cumplir con el calendario y horarios establecidos para las guardias que le establezca el programa operativo correspondiente;
- V. Mantener una actitud ética, respetuosa y profesional con los usuarios de la atención médica, autoridades responsables y niveles jerárquicos de las residencias médicas, así como con el personal que labora en la sede o subsede;
- VI. Utilizar durante su estancia en la sede o subsede, el uniforme institucional, así como mantener su apariencia personal higiénica y presentable;
- VII. Portar el gafete institucional en un lugar visible, debiendo conservarlo en las mismas condiciones en que le fue asignado y devolverlo cuando concluya su residencia médica;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades académicas y médicas para mantener el orden y disciplina en la sede o subsede;
- IX. Supervisar y capacitar al médico residente de menor jerarquía o internos de pregrado;
- X. Realizar en forma obligatoria durante su residencia, cuando menos un trabajo de investigación médica, conforme a los lineamientos señalados por el comité, comisión, subcomité, subcomisión o grupo que corresponda a su sede, el cual deberá ser entregado al término de esta;
- XI. Presentar y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridas;
- XII. Dedicar tiempo exclusivo a la residencia médica en la sede y subsede;
- XIII. Participar en las actividades de mejora en los servicios de salud de la sede;
- XIV. Efectuar de manera formal la entrega de la guardia;
- XV. Abstenerse de firmar o autorizar recetas médicas, certificados de incapacidad o de solicitar estudios de laboratorio o gabinete que deban ser subrogados, sin la firma autorizada del médico adscrito o autoridad jerárquica responsable;
- XVI. Sustituir a sus compañeros de menor o mayor jerarquía durante su ausencia, según sea el caso;
- XVII. Abstenerse de ingerir o introducir en las unidades médicas receptoras o sedes cualquier tipo de bebidas alcohólicas, enervantes, psicotrópicos, armas de fuego y/o punzo cortantes, así como cualquier tipo de narcótico;
- XVIII. Cumplir un periodo de rotación de campo en las subsedes que determine la Dirección de Educación e Investigación en Salud, conjuntamente con las Unidades de Educación e Investigación, Jefatura de Enseñanza o su equivalente, como servicio social profesional especializado;
- XIX. Cumplir el presente Reglamento, los lineamientos internos de cada especialidad y subespecialidad y las demás disposiciones legales y administrativas que le señale el Instituto por conducto de sus autoridades;
- XX. Prestar los servicios de salud y atención médica con calidad y calidez;
- XXI. Visitar diariamente a los enfermos y pacientes que estén a su cargo, en compañía del grupo médico del servicio al cual se encuentra adscrito y registrar en el expediente clínico la nota de evolución correspondiente conforme a la NOM-168-SSA1-1998, NOM-024-SSA3-2010 y las recomendaciones técnicas que correspondan;
- XXII. Mantener el expediente clínico en el orden establecido de acuerdo con la NOM-168-SSA1-1998, NOM-024-SSA3-2010 y las recomendaciones técnicas correspondientes;
- XXIII. Participar en el estudio y tratamiento de los pacientes que les encomienden durante su residencia médica, siempre sujetos a las indicaciones y a la supervisión de las autoridades responsables y niveles jerárquicos de las residencias médicas, según corresponda;

- XXIV. Reportar a la brevedad posible, a las autoridades responsables y niveles jerárquicos de las residencias médicas competentes los casos clínicos, problemas suscitados con la atención médicas y/o las defunciones;
- XXV. Atender las solicitudes de atención médica, así como traslados de los pacientes que se requieran, bajo la supervisión de los médicos adscritos de la unidad médica;
- XXVI. Elaborar los resúmenes clínicos solicitados por su superior jerárquico;
- XXVII. Atender médicamente y/o intervenir quirúrgicamente a los pacientes de las unidades médicas receptoras, en casos de contingencia médica, urgencia o cuando por las necesidades del servicio sean requeridos; siempre bajo la supervisión del profesor titular, jefe de servicio, o algún médico adscrito.
- XXVIII. Informar con oportunidad al área de Trabajo Social de la unidad médica receptora los ingresos y las altas hospitalarias;
- XXIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al ámbito médico asistencial y académico de su competencia que le sea encomendado por las autoridades y niveles jerárquicos competentes; y
- XXX. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales o reglamentarios.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS GUARDIAS

Artículo 14.- Los médicos residentes deberán cumplir con las guardias establecidas en el programa operativo; su frecuencia y duración estará determinada por la sede o subsede, sin exceder un máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días y en forma alterna los sábados, domingos y días no hábiles.

En urgencias, terapia intensiva y otros servicios especiales la frecuencia de las guardias, su duración y los descansos serán definidos por la sede o subsede.

Artículo 15.- Las guardias en días hábiles, se iniciarán desde la terminación de la jornada y concluirán a la hora establecida para el inicio de la siguiente jornada.

Los sábados, domingos y días festivos, las guardias serán de veinticuatro horas.

Artículo 16.- El médico residente por efecto de permuta o por las necesidades del servicio, en ningún caso podrá permanecer más de cuarenta y ocho horas de guardia.

Artículo 17.- Todo médico residente, podrá estar sujeto a cambios de calendario de guardia, según las necesidades de la sede o subsede.

Artículo 18.- Los médicos residentes de guardia deberán permanecer en su servicio o en sitios de la sede o subsede donde sea posible su localización, debiendo reportarse con el jefe de médicos residentes o su equivalente en turno o médico adscrito que corresponda y no podrá abandonar el área a la cual fue designado sin dejar cubierto el servicio por otro médico residente.

La entrega formal de guardia, se deberá hacer personalmente al médico residente que releva, indicándole por escrito el diagnóstico o manejo de los pacientes en observación en la agenda de guardia.

Artículo 19.- Los permisos para ausentarse de la guardia y permutas, sólo serán otorgados por causas justificadas, debiendo ser autorizados por el jefe del servicio o su equivalente en turno, debiendo informarlo por escrito a la Unidad de Educación e Investigación, Jefatura de Enseñanza, o su equivalente en cada unidad médica receptora.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PERMISOS E INCAPACIDADES

Artículo 20.- El médico residente podrá gozar de permisos para ausentarse de sus actividades, los cuales podrán ser otorgados únicamente por causas de fuerza mayor o por motivos personales debidamente acreditados ante la Unidad de Educación e Investigación, Jefatura de Enseñanza, o su equivalente en cada unidad médica receptora.

Artículo 21.- Los permisos que sean solicitados por los médicos residentes para ausentarse de sus actividades, sólo se otorgarán considerando los siguientes criterios:

- I. Por causas de fuerza mayor, hasta por tres días naturales;
- II. Por contraer matrimonio, hasta por cinco días naturales;
- III. Por motivos personales, hasta por cinco días naturales, que sólo se otorgarán cuando se relacionen con los padres, cónyuge e hijos del médico residente;
- IV. Por embarazo, hasta por noventa días naturales;
- V. Académicos, por excepción y a prudente discreción del Jefe de la Unidad de Educación e Investigación, Jefatura de Enseñanza, o su equivalente en cada unidad médica receptora y por el tiempo que dure la actividad académica; y
- VI. Por rotaciones externas a la sede, el periodo de autorización podrá amparar hasta sesenta días naturales con goce de beca, si es el caso, previa autorización de la Dirección.

Las rotaciones externas podrán ser autorizadas con un máximo de dos periodos por grado de residencia, excepto casos de rotaciones al extranjero, donde el periodo será único y por tres meses como máximo por año lectivo.

Artículo 22.- El certificado de incapacidad médica del residente se deberá presentar ante la Unidad de Educación e Investigación, Jefatura de Enseñanza, o su equivalente en cada sede por sí o mediante tercero ante la unidad sede en un término no mayor a tres días naturales contados a partir de la fecha de expedición del certificado de incapacidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL EGRESO DE LA RESIDENCIA MÉDICA

Artículo 23.- El médico residente al término de su residencia médica, deberá entregar y/o acreditar, según sea el caso, a la Unidad de Educación e Investigación, Jefatura de Enseñanza, o su equivalente en cada sede, los siguientes documentos:

- a) Escrito emitido por el Profesor Titular, mediante el cual se acredite el término de la residencia médica;
- b) Acreditar la aprobación de la totalidad del programa académico, según conste en el expediente del médico residente;
- c) Investigación académica y/o trabajo de investigación publicado en revista indexada, conforme al programa académico de la residencia médica que este cursando, aprobada por el Comité Local de Investigación integrado en la unidad médica; y
- d) Constancia de no adeudo con la sede.

En caso de que exista alguna disposición, lineamiento o política por parte del Instituto o de la Dirección, que establezca la entrega de un documento adicional a los referidos en el presente artículo, el médico residente deberá entregarlo en las áreas referidas con antelación.

Artículo 24.- Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo que antecede y previa constancia de aprobación del examen de grado emitido por la institución de educación superior que corresponda, el Instituto emitirá un diploma institucional al médico residente.

Artículo 25.- El diploma institucional será el único documento oficial que acredite la terminación aprobatoria de una residencia médica en la sede.

Dicho diploma será resguardado en la Dirección, por un máximo de doce meses, contados a partir de su expedición.

En caso de que el médico residente no acuda a dicha unidad administrativa por el documento antes referido, se tendrá como cancelado, debiendo el médico residente entregar adicionalmente a los documentos de egreso, un trabajo de investigación publicado en revista indexada, relacionado con su especialidad, para que sea entregado el diploma institucional.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

Artículo 26.- Al médico residente que realice una acción u omisión que se traduzca en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los ordenamientos legales, institucionales o en el presente Reglamento, se le aplicaran las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Medidas disciplinarias académicas;
- IV. Suspensión temporal de la residencia médica de la sede, sin goce de beca hasta por tres días naturales; y
- V. Suspensión definitiva de la residencia médica de la sede.

La autoridad jerárquica competente, podrá imponer cualquiera de las sanciones anteriormente mencionadas, no necesariamente en el orden citado y tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) Los antecedentes;
- b) La reincidencia de las sanciones;
- c) La gravedad de la falta; y
- d) Consecuencias legales, administrativas, reglamentarias y éticas o morales.

Artículo 27.- La amonestación verbal, es una medida correctiva que se impondrá al médico residente por faltas leves en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 28.- La amonestación por escrito, se hará al Médico residente cuando viole alguna disposición consignada en el presente Reglamento, y será aplicada por el Jefe de la Unidad de Educación e Investigación, Jefatura de Enseñanza, o su equivalente en la sede o subsede, haciéndose constar en el expediente personal del médico residente.

Artículo 29.- Las medidas disciplinarias académicas, se aplicarán al médico residente que incumpla con sus obligaciones, por la omisión de las disposiciones consignadas en el presente Reglamento, o bien por incumplimiento al programa académico y/o al programa operativo, misma que será aplicada por el Jefe del Servicio, Profesor Titular y/o el Jefe la Unidad de Educación e Investigación, Jefatura de Enseñanza o su equivalente en la sede o subsede.

Artículo 30.- La suspensión temporal de la residencia médica, sin goce de beca, podrá imponerse por la reincidencia de medidas disciplinarias y/o sanciones en el cumplimiento de sus obligaciones o en su caso, a las acciones u omisiones que violen las disposiciones legales, administrativas, reglamentarias y/o al Código de Ética de la sede o subsede.

El Comité Local será la autoridad competente u órgano facultado para analizar y determinar el tiempo de suspensión temporal.

Artículo 31.- El médico residente al que se le aplique la suspensión temporal, deberá abstenerse de acudir a la sede o subsede por el tiempo que se haya determinado.

Artículo 32.- Será considerado retardo cuando se excedan diez minutos de la hora en que el médico residente deba registrar su entrada a la sede o subsede.

Por cada tres retardos en el lapso de treinta días naturales consecutivos, se considerará una inasistencia.

Artículo 33.- A los médicos residentes que incurran en el transcurso de treinta días naturales consecutivos en tres inasistencias injustificadas, se le aplicarán las sanciones siguientes:

- a) Una inasistencia, amonestación por escrito

- b) Dos inasistencias, suspensión temporal de la residencia médica por tres días naturales, sin goce de beca
- c) Más de tres inasistencias injustificadas, baja definitiva.

El Comité o Comité local, según corresponda, serán las autoridades u órganos competentes para aplicar las sanciones mencionadas en el artículo 33.

Artículo 34.- La suspensión definitiva de la residencia médica de la sede, procederá por cualquier incumplimiento grave al presente Reglamento, Código de Ética de la sede o subsede, disposiciones legales, administrativas y/o a las académicas u operativas del Instituto o de las instituciones de educación superior.

Así mismo, el abandono de guardia injustificado o sin autorización de un superior jerárquico, negligencia en el desempeño de sus actividades operativas y/o académicas dentro del horario de las mismas se aplicará suspensión definitiva, cualquiera que sea el tiempo, desacato a la autoridad y superiores jerárquicos, así como la ausencia o negligencia que ponga en peligro la salud o la vida de las personas.

También será considerado como incumplimiento grave, la reincidencia de medidas disciplinarias o suspensiones y/o por el daño que cause el Médico residente al patrimonio del Instituto, por lo que además de las sanciones establecidas en el presente Reglamento, estará obligado a la reparación de los daños y perjuicios provocados en contra del mismo.

El Comité será la autoridad u órgano competente, para analizar y determinar las suspensiones definitivas a que se hagan acreedores los médicos residentes.

Artículo 35.- Las autoridades y órganos facultados para aplicar las medidas disciplinarias y sanciones serán:

- I. El Comité;
- II. El Comité Local;
- III. La Dirección de Educación e Investigación en Salud;
- IV. El Director de la sede o subsede;
- V. El Jefe la Unidad de Educación e Investigación, Jefatura de Enseñanza, o su equivalente en la sede o subsede;
- VI. El Subdirector de la sede o subsede;
- VII. El Jefe del Servicio y/o Profesor Titular; y
- VIII. El Médico Adscrito.

CAPÍTULO NOVENO DEL COMITÉ

Artículo 36.- El Comité es un órgano colegiado con facultades decisorias para conocer y solucionar las acciones u omisiones de los médicos residentes en el cumplimiento o incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 37.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente.- Coordinador de Servicios de Salud;
- II. Coordinador.- Director de Educación e Investigación en Salud;
- III. Secretario.- Jefe del Departamento de Investigación e Innovación en Salud; y
- IV. Vocales.- Los jefes de enseñanza de las unidades médicas receptoras de médicos residentes, así como un representante de la UAEM, de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto.

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto, exceptuando el Secretario, quien participará únicamente con voz. El Presidente tendrá voto de calidad. Asimismo los integrantes o titulares del Comité, podrán designar a un suplente en caso de que no puedan asistir.

Artículo 38.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los casos que presenten irregularidades de los médicos residentes;
- II. Analizar y determinar en su caso la responsabilidad en la que hayan incurrido los médicos residentes;
- III. Imponer la sanción conforme a la gravedad de la falta;
- IV. Recibir, analizar y resolver las impugnaciones presentadas por los médicos residentes derivadas de las sanciones impuestas;
- V. Difundir y aplicar las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia; y
- VI. Participar en la solución de casos particularmente complejos.

Artículo 39.- El Comité será la única autoridad para conocer de asuntos relacionados con la suspensión definitiva del Médico residente e incluso rescindir en cualquier tiempo, el contrato beca por causa justificada, en los siguientes casos:

- I. Cuando el médico residente proporcione cualquier tipo de información que por sí o por medio de terceros, pueda causar daños graves e irreversibles al Instituto;
- II. Cuando se acredite que el médico residente cometió alguno de los supuestos establecidos en el artículo 34 del presente Reglamento; y
- III. Cuando el médico residente supere el veinte por ciento de inasistencias injustificadas por ciclo escolar.

El Comité sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando se requiera.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL COMITÉ LOCAL

Artículo 40.- El Comité Local, es un órgano colegiado de la unidad médica con facultades decisorias para conocer y solucionar las acciones u omisiones de los médicos residentes en el cumplimiento o incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 41.- El Comité Local estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente.- Director de la Unidad Médica;
- II. Coordinador.- Subdirector Médico de la Unidad;
- III. Secretario.- Jefe de la Unidad de Educación e Investigación Médica;
- IV. Vocales.- Jefes de Enseñanza, Investigación y un profesor titular de cada especialidad médica.

Todos los integrantes del Comité Local tendrán voz y voto, exceptuando el Secretario que participará únicamente con voz. El Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 42.- El Comité Local tendrá las mismas atribuciones que el Comité, siendo la única diferencia la complejidad de las decisiones a tomar, la aplicación de sanciones a los médicos residentes y la suspensión definitiva.

El Comité Local sesionará de manera ordinaria cada dos meses y extraordinaria cuando se requiera.

**CAPÍTULO ONCEAVO
DE LOS RECURSOS**

Artículo 43.- En caso de que el médico residente haya sido suspendido temporal o definitivamente de sus actividades por el Comité o Comité Local, podrá solicitar la revisión de la sanción impuesta cumpliendo con las formalidades establecidas en el Manual de Operación del Comité.

Artículo 44.- El Comité, será la autoridad competente para analizar, y resolver las revisiones solicitadas por los médicos residentes en un lapso no mayor a quince días hábiles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Reglamento para los Médicos Residentes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 6 de septiembre de 1999.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los actos celebrados durante la vigencia de las disposiciones que se abrogan, seguirán surtiendo sus efectos hasta la conclusión del término o cumplimiento de las condiciones en que se hayan celebrado.

ARTÍCULO SEXTO.- El Comité será la autoridad encargada de solucionar las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité deberá expedir su Manual de Operación y quedar formalmente instalado e integrado dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las Unidad de Educación e Investigación y la Jefatura de Enseñanza, o su equivalente en cada sede, deberán de expedir su Manual de Procedimientos para el funcionamiento de las residencias médicas.

El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Extraordinaria No. 3 de 2012 de fecha 6 de agosto de 2012, mediante acuerdo ISSEMYM/SE03/005, lo que se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del Artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

**L.C.P. S. JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente número 646/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LAURA CASTELLANOS RUIZ y DIOCELINA EDURNE PACHECO JUAREZ, en su carácter de endosatarios en procuración de JUAN LOPEZ LOPEZ, en contra de GUILLERMO SALOMON SANTIAGO CERVANTES, se han señalado las doce horas del día diecisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio registralmente conocido que es el número seis (06), de la manzana 141, de la zona uno (01), de la Colonia Estación Xico, perteneciente al Ex Ejido del mismo nombre, ubicado en el Municipio de Chalco, México, actualmente ubicado en este Municipio de Valle de Chalco, México, en calle Poniente Doce (12) manzana 141, lote 06, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.40 metros con Poniente 12, al sureste: 21.77 metros con lote 07, al suroeste: 10.00 metros con Poniente 12-A, y al noroeste: 22.62 metros con lote 05, con una superficie de 228 metros cuadrados, por lo que se convocan a postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado por el perito designado por este órgano jurisdiccional, en rebeldía del demandado, en consecuencia. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, en términos de la reforma del Código de Comercio de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de "El Rapsoda", así como en la puerta de este Tribunal, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3847.-26 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente número 402/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LAURA CASTELLANOS RUIZ y DIOCELINA EDURNE PACHECO JUAREZ, en su carácter de endosatarios en procuración de JUAN LOPEZ LOPEZ, en contra de GUILLERMO SALOMON SANTIAGO CERVANTES, se han señalado las doce horas del día dieciséis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio registralmente conocido que es el número seis (06), de la manzana 141, de la zona uno (01), de la Colonia Estación Xico, perteneciente al Ex Ejido del mismo nombre, ubicado en el Municipio de Chalco, México, actualmente ubicado en este Municipio de Valle de Chalco, México, en calle Poniente Doce (12) manzana 141, lote 06, Colonia San Miguel Xico, Cuarta

Sección, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.40 metros con Poniente 12, al sureste: 21.77 metros con lote 07, al suroeste: 10.00 metros con Poniente 12-A, y al noroeste: 22.62 metros con lote 05, con una superficie de 228 metros cuadrados, por lo que se convocan a postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado por el perito designado por este órgano jurisdiccional, en rebeldía del demandado, en consecuencia. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, en términos de la reforma del Código de Comercio de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de "El Rapsoda", así como en la puerta de este Tribunal, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3846.-26 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 04/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA quien cedió sus derechos a RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S.R.L. DE C.V. en contra de VICTOR MANUEL NAVARRO RODRIGUEZ y EMILIA CHIRINO MORENO, la Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las once horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Sierra Paracaima número doscientos quince, Fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, México, embargado en la diligencia de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, México, bajo los siguientes datos: volumen 198, libro primero, sección primera, partida 280-48, foja 80, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, el cual tiene un precio de avalúo de \$1'759,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, anúnciese su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días de manera que entre la fijación o publicación de el último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expiden a los veinte días del mes de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3829.-26 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

NARCISO ALBERTO PEREZ CORONA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de VICTOR JAVIER CONTRERAS PORRES y MARIA DEL ROCIO LOPEZ MENDEZ, la Usucapión en el expediente número 140/2011, respecto del inmueble ubicado en: El lote número Cuatro, de la Manzana II (Romano), en el Fraccionamiento Izcalli Ecatepec en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 143.55 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro NARCISO ALBERTO PEREZ CORONA, adquirió el bien inmueble ubicado en el lote Cuatro, de la Manzana II (Romano), en el Fraccionamiento Izcalli Ecatepec en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste; en 16.00 metros con lotes 5, 30 y 4.95 metros con lote 30; al sureste: en 629 metros con lote 31; al suroeste: en 16.00 metros con lote 3 y al noroeste; en 08.00 metros con calle Rosas, con una superficie total de 143.55 metros cuadrados, inscrito bajo la partida número 685 del volumen 365, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, asimismo, NARCISO ALBERTO PEREZ CORONA manifiesta que el inmueble objeto del presente juicio adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con VICTOR JAVIER CONTRERAS PORRES y MARIA DEL ROCIO LOPEZ MENDEZ, lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, en virtud de que dicho inmueble le fue entregado en forma física y material, en forma ininterrumpida desde hace más de veintiséis años, contados a partir de la firma del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha con la que se acredita la calidad de poseedor en concepto de propietario, de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño; por lo que desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro, ha realizado diversos trámites y pagos administrativos ante las autoridades municipales, tales como pago de impuesto predial, pago de agua; es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la USUCAPION y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados VICTOR JAVIER CONTRERAS PORRES y MARIA DEL ROCIO LOPEZ MENDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y Boletín Judicial, así mismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 22 de agosto de 2012.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3636.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN
EDICTO**

EDUARDO VAZQUEZ CHAMBRIN, FELIPE MARTIÑON RODRIGUEZ, PEDRO LUNA SANCHEZ y ROMAN HUERTA BARBOSA.

En los autos del expediente número 350/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALVADOR HERNANDEZ DOMÍNGUEZ en contra de EDUARDO VAZQUEZ CHAMBRIN, FELIPE MARTIÑON RODRIGUEZ, PEDRO LUNA SANCHEZ y ROMAN HUERTA BARBOSA, la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veintinueve de marzo de dos mil doce, ordenó emplazar por medio de edictos a EDUARDO VAZQUEZ CHAMBRIN, FELIPE MARTIÑON RODRIGUEZ, PEDRO LUNA SANCHEZ y ROMAN HUERTA BARBOSA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

La actora reclama en el juicio: A) La usucapión (prescripción positiva), de una fracción del inmueble (terreno y construcción) que forma parte del inmueble denominado "La Barranca 2" ubicado actualmente en Andador de Las Rosas No. 17, Lote No. 21, Colonia Independencia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicha fracción del inmueble tiene una superficie de 112.50 mts.2, ciento doce metros con cincuenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 7.50 mts., con andador Margaritas; al sur: 7.50 mts., con lote No. 22; al oriente: 15.00 mts. con andador de Las Rosas; al poniente: 15.00 mts. con lote No. 19. B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario de la fracción del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la Usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la inscripción de sentencia que declare procedente la acción de Usucapión en los libros respectivos previa cancelación parcial anterior según sea el caso.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en Boletín Judicial; se expiden a los 11 días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena: veintinueve de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1063-A1.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 816/2010.
ACTOR: MARCO ANTONIO OLAN ARANO.
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE RCJAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ, MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, BANCO UNION (EN LIQUIDACION) DIVISION FIDUCIARIA Y FUENTES DE ANAHUAC, S.A.

El C. MARCO ANTONIO OLAN ARANO, demanda el Juicio Ordinario Civil nulidad de Juicio concluido de VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, la nulidad de juicio concluido número 431/2002, promovido por los C.C. VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, ante la Potestad del C. Juez Quincuagésimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, mediante el cual y de forma fraudulenta, hizo valer la acción de otorgamiento y firma de escritura pública en contra de la persona moral denominada Fuentes de Anáhuac, S.A. y Banco Unión S.A., (en liquidación), división fiduciario y en el que se dictó la correspondiente sentencia definitiva en fecha quince de julio del año dos mil cuatro a través del cual se declarara procedente la acción intentada y se ordena a los demandados de dicho juicio a otorgar a favor de los ahora demandados el otorgamiento y firma de la escritura pública, correspondiente del inmueble ubicado en manzana cincuenta y cinco, lote tres, sección B, hoy calle Valle de Chichenitzá del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados, que es de mi propiedad y que adquirí del C. BERNABE ARREOLA OJEDA, a través de contrato de compraventa en fecha diez de junio de mil novecientos noventa y cinco, tal y como lo demostraré en la oportunidad procesal. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total y debido cumplimiento. En fecha diez de junio de mil novecientos noventa y cinco, adquirí del señor BERNABE ARREOLA OJEDA, a través de contrato de compraventa el lote de terreno descrito en líneas precedentes, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: linda en 8.50 metros con calle de Chichenitzá, al sur: linda 8.50 metros con lote 5 de la manzana 55, al oriente: linda en 16.00 metros con lote 4 de la manzana 55, al poniente: linda en 16.00 metros con lote 2 de la manzana 55, con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados. Una vez adquirido el inmueble de referencia en la fecha antes señalada, tomé posesión física del mismo en el cual he venido realizando desde esa fecha diversos actos de dominio, con el carácter de propietario de forma pública, ininterrumpida, de forma pacífica. Con motivo de la adquisición del multicitado inmueble y con el objeto de garantizar la situación jurídica del mismo, en fecha catorce de noviembre del año dos mil seis, promoví Juicio Ordinario Civil ante la potestad del C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, quien le asignó el número de expediente 848/2006, en el que hice valer la acción de usucapión en contra de BANCO SOFIMEX, S.A. como FIDUCIARIO DE FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y BERNABE ARREOLA OJEDA, mismo que una vez que fue substanciado, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete, el Juez del conocimiento emitió la correspondiente sentencia definitiva, misma que en sus resolutivos del 1 al 3, expresamente expuso: PRIMERO.- MARCO ANTONIO OLAN ARANO, acreditó los extremos de la acción que ejercito en contra de BANCO SOFIMEX, S.A. COMO FIDUCIARIO DE FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y BERNABE ARREOLA OJEDA, por ende: SEGUNDO: Se declara que se ha consumado la usucapión a favor de MARCO ANTONIO OLAN ARANO quien por ende se ha convertido en propietario respecto del terreno y construcción en el edificada, del inmueble ya citado con antelación, con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros con calle de su ubicación, al este: 16.00 metros con lote 4, manzana 55, al sur: 8.50 metros con lote 5, manzana 55 y al oeste: 16.00 metros con lote 2, manzana 55. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que proceda a inscribir a nombre de MARCO ANTONIO OLAN ARANO, el inmueble materia de este juicio y a cancelar y tildar el asiento correspondiente, previo el pago de los impuestos

que se causen, en términos de Ley, sirviéndole la presente de título de propiedad.

Una vez que adquiera el carácter de cosa juzgada la sentencia definitiva, emitida dentro del Juicio Ordinario Civil antes referido el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, remitió al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, el oficio correspondiente con los insertos necesarios, a fin de que este procediera a realizar la inscripción de la sentencia definitiva en comento, emitida dentro del juicio de usucapión número 848/2006, de fecha 21 de septiembre de dos mil siete, quién en cumplimiento a dicho mandato judicial realizó la mencionada inscripción registral bajo la partida 1402, volumen 557, libro primero, sección primera, tal y como se desprende del certificado de inscripción de fecha dieciséis de abril del año dos mil diez, emitido por la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec. Con el objeto de pagar mis contribuciones prediales respecto del multicitado inmueble en fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, encontrándome que el mismo, ya se encontraba inscrito en dicha oficina recaudadora Municipal a favor de VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, por lo que de forma escrita solicité en esa misma fecha una aclaración al respecto al Titular de dicha Autoridad Administrativa Municipal, el entonces Tesorero Municipal el C. Edgar Antonio Martínez Zendejas, quien a través de oficio de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, emitió la correspondiente manifestación a mi escrito aclaratorio de fecha veintitrés de abril del citado año, a través del cual de forma medular, textualmente reza: Una vez analizada su petición hago de su conocimiento que no es posible atender su solicitud en relación al predio ubicado en Valle Chichenitzá, manzana 55, lote 03, sección B, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, con clave catastral 094 39 401 03 00 0000 toda vez que en nuestros registros este predio se encuentra a nombre de persona distinta a usted, debido al pago de traslado de dominio de fecha dos de mayo del año dos mil ocho, mediante Juicio Ordinario Civil, expediente 431/2002 y conforme a lo establecido en el artículo 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Que con motivo de lo anterior me avoque a realizar una investigación exhaustiva del expediente 431/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil que refiera el Tesorero Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, encontrándome que dicho juicio fue promovido por los ahora demandados VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, ante la potestad del C. Juez Quincuagésimo del Distrito Federal, curiosamente fuera de la jurisdicción de la ubicación del inmueble materia de aquel y del presente juicio, a través de escrito inicial de demanda de fecha trece de junio del año dos mil dos, del que se desprende que el C. VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, promovieron Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública ante dicho Juez, quién le asignó el número de expediente 431/2002 – A, mediante el cual demandaron a la persona moral denominada "FUENTES DE ANAHUAC, S.A." y "BANCO UNION, S.A.", (en liquidación), división fiduciario, demandando como prestaciones en la misma. a).- La firma definitiva del contrato de promesa de compraventa, b).- La firma de escritura pública y el pago de gastos y costas que dicho juicio origine. En dicho juicio los actores ofrecieron como documento base de la acción y de forma dolosa de mala fe y sobre todo fraudulenta, un supuesto contrato de promesa de compraventa número FVA-291 de fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres, a través del cual presuntamente adquiere el Fideicomiso Valle de Anáhuac, por conducto de la apoderada de dicha persona moral, el inmueble motivo del presente juicio, con sus medidas y colindancias supuestamente por la cantidad de \$639,591.30 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL). Admitida que fue la demanda a trámite, se ordenó el emplazamiento respectivo, mismo que se realizó debido a que supuestamente los ahora demandados desconocían el domicilio de la persona moral que supuestamente les enajenó el inmueble descrito, y que dio origen al juicio que

promovieran ante la potestad del C. Juez Quincuagésimo del Distrito Federal, y en tal virtud, emplazaron a juicio a la misma a través de edictos, trayendo como consecuencia se fuera en rebeldía, dicho Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública, favoreciéndose los ahora demandados VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, de dicha circunstancia para obtener de forma dolosa, de mala fe y fraudulenta un resultado favorable en sus intereses dentro del mismo, con el único propósito de afectarme en mi patrimonio. Una vez que fue sustanciado el multicitado Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Firma de Escritura Pública, promovido por los ahora demandados, con número de expediente 431/2002-A, ante la potestad del C. Juez Quincuagésimo del Distrito Federal, en fecha quince de julio del año dos mil cuatro, este emitió la correspondiente sentencia definitiva a través de la cual en sus resolutivos primero y segundo de la misma declara procedente la vía intentada por los ahora demandados VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, y condena a las demandadas FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y BANCO UNION S.A. (en liquidación) división fiduciario, o a quien sus derechos representen a otorgar a favor de los ahora demandados, a la escritura pública del contrato privado de promesa de compraventa número FVA-291 de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres, respecto del inmueble ya multicitado. Todo lo anterior se puede apreciar y deducir que los ahora demandados VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, actuaron ante la potestad del C. Juez Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal, con dolo, mala fe y sobre todo de forma fraudulenta, lo anterior es así, ya que de las constancias procesales que integran el expediente formado con motivo del Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública número 431/2002-A, se puede apreciar. PRIMERO.- Que el Juicio Ordinario Civil en comento fue promovido ante un Juez ajeno al de la jurisdicción de la ubicación del inmueble materia del presente juicio, y que se encuentra ubicado en lote tres, manzana cincuenta y cinco (hoy calle Valle de Chichenitzá), con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. SEGUNDO.- Del documento base de la acción utilizado en el mencionado Juicio Ordinario Civil por los ahora demandados VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, se desprende que quienes le vendieron supuestamente el referido inmueble materia del presente juicio, fueron presuntamente las personas morales denominadas "FUENTES DE ANAHUAC, S.A y BANCO UNION S.A." (EN LIQUIDACION DIVISION FIDUCIARIO Y NO BANCO SOFIMEX, S.A. COMO FIDUCIARIO DE FUENTES DE ANAHUAC, S.A. ,quien son quienes aparecen como dueños originarios del referido inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, bajo la partida 1402, volumen 557, libro primero, sección primera, tal y como se desprende del certificado de inscripción de fecha 16 de abril del año 2010, emitido por la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, que se exhibe y se anexa a la presente demanda, para su debida valoración en la oportunidad procesa. TERCERO.- Tengo mejor derecho respecto al inmueble ubicado en lote tres, manzana cincuenta y cinco, (hoy calle Valle de Chichenitzá), con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

Por todo lo anterior, considero que su Señoría una vez que sea analizada la presente demanda en su totalidad y sustanciado que sea el presente juicio, considero que debe declarar procedente la acción de nulidad de juicio concluido, con el objeto de declarar la nulidad lisa y llana del Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por los ahora demandados ante el Juez Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal, quién le asignara a dicho juicio el número de expediente 431/2002-A y hecho lo anterior, ordenar al Tesorero Municipal de Ecatepec de Morelos, México, a realizar los trámites

administrativos necesarios y a su estilo, con el objeto de que se de de baja de sus registros a los ahora demandados VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, respecto del inmueble citado y hecho lo anterior darne de alta en su lugar y proceda a recepcionar el suscrito el pago del impuesto sobre traslado de dominio e impuesto predial. Se hace saber a VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ, MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, BANCO UNION (EN LIQUIDACION DIVISION FIDUCIARIA Y FUENTES DE ANAHUAC, S.A., quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1056-A1.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JACINTO AYALA ARISMENDI, se le hace saber que MARCELINA AYALA AYALA y ZOILA ELOINA AYALA AYALA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 429/12 de este Juzgado le demanda a Usted las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle 21 veintiuno, número oficial 137 ciento treinta y siete, que le corresponde el lote de terreno número 16 dieciséis, de la manzana 23 veintitrés, de la Colonia Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 158.60 ciento cincuenta y ocho punto sesenta metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 19.90 metros con lote 17; al sur: 19.90 metros con lote 15, al oriente: 8.00 metros con lote 24; al poniente: 7.95 metros con calle 21; fundándose en los siguientes hechos: con fecha seis de enero de dos mil uno, MARCELINA AYALA AYALA y ZOILA ELOINA AYALA AYALA celebraron contrato de compraventa con JACINTO AYALA ARISMENDI respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

575-B1.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ATENCION: ENRIQUE BRIMAN EPELSTEIN.

Se hace de su conocimiento que: VICTORIA EUGENIA VILLARREAL MELENDEZ, bajo el número de expediente 65/2011, promueve bajo Juicio Ordinario Civil, el pago y cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, de que ha operado en mi favor usucapión como medio de adquirir la propiedad del departamento No. 81 ubicado en Privada Portón del Silencio, Residencial "Portón del Country" en el Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. (Portón del Silencio, Torre No. 5, Departamento en Condominio 801, Residencial Portón del Country, Fraccionamiento Lomas Country Club, en Huixquilucan, Estado de México). B.- La Protocolización ante Notario Público de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Acción de Usucapión, en términos del artículo 5.141 del Código Civil. C.- La Inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Acción de Usucapión, debidamente protocolizada ante Notario Público, con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil. D.- La sanción procesal de gastos y costas que genera la tramitación de este proceso. HECHOS: I.- Con fecha cuatro de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco, VICTORIA EUGENIA VILLARREAL MELENDEZ, celebró matrimonio civil con DON ANDRES SANTILLANA LOPEZ, lo cual acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que al efecto se exhibe, aplicándose respecto de los bienes que surgieron durante la vigencia de la sociedad conyugal, el contenido del artículo 4.27 del Código Civil en vigor. II.- Con fecha trece de septiembre del año dos mil, mi marido ANDRES SANTILLANA LOPEZ, celebró contrato de compraventa con ENRIQUE BRIMAN EPELSTEIN, respecto del inmueble materia de USUCAPION, y a partir de ese momento y hasta la fecha la suscrita, lo he poseído en forma pacífica, continua, pública a título de dueño y de buena fe. III.- Efectivamente dicho inmueble entró a partir del día trece de septiembre del año dos mil, dentro de la sociedad conyugal y desde esa misma fecha se empezó a poseer, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. IV.- Con fecha cuatro de mayo del año dos mil tres ANDRES SANTILLANA LOPEZ, donó a la suscrita el departamento No. 801 del condominio conocido como Portón del Country, construido sobre el lote 05, de la manzana XXIII, Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. V.- El día trece de diciembre del año dos mil cuatro ANDRES SANTILLANA LOPEZ, falleció; en la Sección Cuarta de la sucesión. La suscrita VICTORIA EUGENIA VILLARREAL MELENDEZ, le fue nuevamente reconocida la posesión del inmueble que hoy se prescribe, reafirmando el dominio en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y título de dueño que tenía y tengo hasta la fecha. VI.- Es procedente la USUCAPION como medio para adquirir la propiedad a favor de la suscrita VICTORIA EUGENIA VILLARREAL MELENDEZ, al haberse cumplido con los requisitos de la posesión a que hace referencia el artículo 5.128 del Código Civil de conformidad con lo siguiente a) El INMUEBLE A PRESCRIBIR, se encuentra inscrito a favor del señor ENRIQUE BRIMAN EPELSTEIN, lo que acredito con certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto de la Función Registral de Huixquilucan, Estado de México. B) Se acredita la posesión que se adquirió y se disfruta en concepto de propietario fundada en el justo título consistente en el recibo de fecha trece de septiembre del año dos mil, al cual se integró el nueve de septiembre del año dos mil dos, la Escritura Pública No. 25,965, volumen 835 otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público Interino No. 102, en el Estado de México actuando en el protocolo del Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba. C) Se observa y reconoce en el documento antes transcrito y agregado, que la suscrita como conyuge ANDRES SANTILLANA LOPEZ, he tenido desde

septiembre del año dos mil y hasta la fecha, la plena titularidad, propiedad y posesión del Departamento, adicionalmente corroborado con el Contrato de Donación realizado por mi difunto esposo a favor de la suscrita el cuatro de mayo del año 2003. VII.- Se da cumplimiento a los artículos 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos al Código Civil vigente en el Estado de México, hago saber, que he poseído y disfrutado el Departamento (I) en concepto de propietaria, (II) de buena fe, (III) en forma pacífica, continua y pública, y (IV) por un periodo mayor a 05 (cinco) años, al tenor de lo ya manifestado.

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada ENRIQUE BRIMAN EPELSTEIN, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren y fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los 25 días del mes de junio del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3693.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. TOMAS ZACATE OTERO.

En el expediente número 1347/08, LORENA MORALES SOMOHANO, por su propio derecho, demanda de TOMAS ZACATE OTERO ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la Vía Ordinaria Civil, pérdida de la Patria Potestad, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber a TOMAS ZACATE OTERO que existe un Juicio sobre la Pérdida de la Patria Potestad demandándole para ello las siguientes prestaciones: a.- La pérdida de la patria potestad que ejerce respecto de sus menores hijos de nombres MARIA FERNANDA y SEBASTIAN ambos de apellidos ZACATE MORALES, ello derivado de que el demandado ha abandonado respecto de ellos desde el día 25 de abril del año 2007 sus deberes alimentarios y por ello se ha comprometido la seguridad, la salud y moralidad de dichos menores. b.- Se decrete a su favor la custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos MARIA FERNANDA y SEBASTIAN de apellidos ZACATE MORALES y se aperciba conforme a la Ley a TOMAS ZACATE OTERO de que se abstenga de molestar e injuriar a la señora LORENA MORALES SOMOHANO, así como de amenazarla de que la va a matar y a quitar a sus menores hijos. c.- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El día catorce de junio de 1997 la actora y el demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Procrearon dos hijos de nombres MARIA FERNANDA y SEBASTIAN de apellidos ZACATE MORALES. 3.- Desde el veinticinco de abril del año dos mil siete, en forma injustificada TOMAS ZACATE OTERO, decidió

abandonar el domicilio conyugal. 4.- Desde el 25 de abril del año dos mil siete, ha incumplido con sus deberes alimentarios respecto de sus menores hijos. 5.- Como prueba de que ha incumplido con sus obligaciones alimentarias, anexa a la demanda la sentencia de divorcio necesario emitida en el expediente 1036/2007, por el Juez Segundo de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, en la que se acredita la conducta del demandado relativa al incumplimiento de sus obligaciones alimentarias, fracción XII del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. 6.- El demandado tiene en su contra un proceso penal por incumplimiento de obligaciones alimentarias y se encuentra pendiente en su contra la ejecución de una orden de aprehensión. 7.- Por vía telefónica, la actora ha sido objeto de injurias y amenazas por parte de TOMAS ZACATE OTERO, diciéndole que la va a matar y a quitar a sus menores hijos. 8.- Derivado de que el demandado ha incumplido con sus deberes alimentarios, resulta evidente que por ello se ha comprometido la seguridad, la salud y moralidad de mis menores hijos y su conducta se encuentra dentro de la hipótesis que establece la fracción segunda del artículo 4.224 del Código Civil. . . Toda vez que la actora ignora su domicilio y paradero actual del demandado, hágase saber el juicio sobre la Pérdida de la Patria Potestad a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio, por sí por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.-Se expide el presente edicto a los once días del mes de septiembre de dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

576-B1.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 423/05, Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SALVADOR GALICIA AMBROCIO, en contra de DOMINGO FRANCISCO GRANADOS MEJIA, demando las siguientes prestaciones: "A).- La ejecución del contrato de mutuo sin interés y con garantía hipotecaria de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos celebrado entre el suscrito y el ahora demandado DOMINGO FRANCISCO GRANADOS MEJIA, por incumplimiento del mismo a cargo de dicho demandado. B).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal pactada en el contenido de las cláusulas del mencionado contrato de mutuo. C).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), como pena convencional establecida por las partes en la cláusula QUINTA del citado contrato de mutuo por incumplimiento del mismo. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos, el suscrito y el demandado DOMINGO FRANCISCO GRANADOS MEJIA celebramos contrato de mutuo sin interés y con garantía hipotecaria, ante la Notaría Pública Interina número Uno de esta Ciudad de Toluca, México, como lo acredito con el instrumento notarial número 42954, volumen 462-32, que en copia certificada

anexo al presente escrito, haciendo la observación que erróneamente se asentó en la primera página en la parte superior que la operación realizada era contrato de mutuo con interés y con garantía hipotecaria, pero apreciándose del contenido de las cláusulas, dicho contrato lo celebramos como contrato de mutuo sin interés y con garantía hipotecaria. 2.- Como es de verse en el contenido del citado contrato de mutuo el mutuario y ahora demandado DOMINGO FRANCISCO GRANADOS MEJIA, recibió por parte del suscrito la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en mutuo que le entregué en la fecha del contrato, y se obligó a pagar dicha cantidad en el plazo de un año a partir de la fecha de la elaboración del contrato es decir a partir del veintisiete de febrero del año dos mil dos, en once pagos mensuales de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una más un último pago por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- El mutuario y ahora demandado señaló como bien en garantía hipotecaria en segundo lugar a favor del suscrito el inmueble consistente en un terreno ubicado en el Municipio de San Bartolo Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, México, con superficie de: 49-84-12 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 232.60 metros con la fracción uno a nombre del señor José Efrén Valdez Enríquez, al sur: 550.00 metros con el señor Genaro Valdez, al oriente: 1,446.15 metros con fracción número tres a nombre del señor JORGE ABRAHAM VALDEZ ARCINIEGA. Estando inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 508-513, volumen 28, libro primero, sección primera, a foja 100 de fecha 27 de noviembre de 1991. 4.- Como es de verse en la cláusula cuarta del citado contrato de mutuo las partes convenimos en que se daría por rescindido el plazo para el pago de la deuda, si el mutuario dejara de cumplir con los pagos mensuales convenidos en la cláusula segunda. 5.- Como es de verse en la cláusula quinta del citado contrato de mutuo se estableció como pena convencional a cargo del mutuario el pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por incumplimiento de dicho contrato. 6.- Es el caso de que el ahora demandado DOMINGO FRANCISCO GRANADOS MEJIA, no ha dado cumplimiento con lo pactado en el citado contrato de mutuo, es decir no ha pagado al suscrito la cantidad de los \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), motivo de dicho contrato, razón por la cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, toda vez de que el demandado está obligado al pago de la suerte principal que ahora se le reclama, y por consecuencia de su incumplimiento, también está obligado al pago de la pena convencional que estoy reclamando, así como de los gastos y costas, como también se convino en la cláusula séptima de dicho contrato." Se ordenó el emplazamiento a DOMINGO FRANCISCO GRANADOS MEJIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de los acuerdos que ordenan el edicto: veintitrés de noviembre de dos mil cinco y treinta de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3702.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 418/12.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

La señora MARIA REYNA COLIN MIRANDA, por su propio derecho, demanda en fecha dieciocho de abril del dos mil doce, de ISMAEL ESTEVEZ DEVO. A).- El Divorcio Necesario con base en la fracción XIX a que se refiere el artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La disolución de la Sociedad Conyugal. C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita. D).- El aseguramiento de dicha pensión en alguna de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución HECHOS. 1.- En fecha veintiocho de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, contrajeron matrimonio el demandado y la suscrita, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha unión matrimonial procrearon a tres hijos de nombres MIRNA, KARLA y JUAN CARLOS todos de apellidos ESTEVES COLIN quienes son mayores de edad. 3.- El último domicilio conyugal lo establecieron en la calle de Miguel Hidalgo número 18, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México. 4.- En fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y tres, el hoy demandado abandonó sin motivo alguno el domicilio conyugal. 5.- Desde el día veinte de junio de mil novecientos noventa y tres, las partes hoy contendientes no se han vuelto a ver o a saber donde vive el demandado, por lo que se ha actualizado la separación de los conyuges por más de un año.

Ignorándose el domicilio actual del demandado, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de ISMAEL ESTEVEZ DEVO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.-Acuerdo que ordena su publicación: veintiséis de junio de dos mil doce.-Funcionario Emisor.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3860.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GRACIELA DOMINGUEZ AVILA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSUE PEREZ BALIÑO y bajo el expediente número 1574/11, promueve en su contra Procedimiento sobre Controversia del Derecho Familiar (Divorcio Necesario), Fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran: A).- La Disolución del vínculo matrimonial que por la causal prevista en el numeral 4.90 fracción XIX del Código Civil Vigente en el Estado de México. B).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, El Juez por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, se admitió la demanda y por auto de fecha diez de julio del año dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se

publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veinticuatro días de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de julio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

599-B1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CORAL ALEJANDRA PEREZ ROLDAN.

EXPEDIENTE NUMERO: 494/2012-JOF.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto de dos mil doce, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (modificación de convenio), promovido por MIGUEL ANGEL CALZADA LOPEZ en contra de CORAL ALEJANDRA PEREZ ROLDAN, se hace saber a CORAL ALEJANDRA PEREZ ROLDAN, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3852.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GUZMAN, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA S.A. DE C.V., y AVELINA CABELLO MARTINEZ, la usucapión, en el expediente número 916/2011, respecto del inmueble ubicado en: Lote 001, Manzana 833, Sección Ríos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 140.00 (ciento cuarenta) metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con fecha 15 de febrero del año mil novecientos ochenta y uno, MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GUZMAN, celebró contrato de compraventa con AVELINA CABELLO MARTINEZ, respecto del lote de terreno ubicado en Lote 001, Manzana 833, Sección Ríos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con superficie de 140.00 (ciento cuarenta) metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros con lote 25, al sureste: 8.00 metros con calle Río Mississippi, al noreste: 17.50 metros con calle Río Amur y al suroeste: 17.50 metros con lote 2, en consecuencia de lo anterior AVELINA CABELLO MARTINEZ, entregó a MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GUZMAN, la posesión física y material del lote de terreno indicado que ha venido ostentando desde el 15 de febrero del año de 1981, a la fecha de

forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propiedad, asimismo el lote en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 12936, volumen 337 "E", Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 10 de octubre de 1977, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada AVELINA CABELLO MARTINEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de septiembre de dos mil doce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diez de septiembre de dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 10 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

601-B1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFICACION.

ROSALINO ANGEL MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora IRMA GUTIERREZ TOVAR, bajo el expediente número 673/2012, promueve en su contra el Juicio de Divorcio Incausado, solicitando se decrete la disolución del vínculo matrimonial a través del procedimiento especial, manifestando en sus hechos que en fecha catorce de abril del dos mil siete, contrajo matrimonio con el señor ROSALINO ANGEL MARTINEZ; que durante su matrimonio procrearon una hija de nombre ADRIANA JOSELIN ANGEL GUTIERREZ; que establecieron su domicilio conyugal en: calle Gladiolas número 21 veintiuno, Granjas San Pablo, Municipio de Tultitlán, México; la parte actora pretende obtener el divorcio sin causa; el Juez por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de

septiembre del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1104-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 838/2011-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HECTOR SANTIAGO ALVAREZ SANCHEZ, en contra de MARY ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL, (quien también acostumbra, usar el nombre de MARIA ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL o MARIE ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL) y MARIA ANTONIETA KAMEL ABD-ENNOUR, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, dictó auto inicial de fecha quince de diciembre del dos mil once, en la cual admitió la demanda, en la que el promovente acude en la vía ordinaria civil, con la finalidad que una vez desahogado conforme a derecho el presente proceso, se dicte la resolución correspondiente en la que decrete: a) El otorgamiento y firma del instrumento notarial por parte de las dos demandadas ante el notario público correspondiente, derivada del contrato de compra-venta que es base de la acción, respecto de la casa marcada con el número cuarenta de la calle de Londres, manzana doscientos veintinueve de la undécima región catastral, Colonia Juárez, México, Distrito Federal, por que la demandada no ha entregado el bien comprado, hasta su entrega material y jurídica; b) El pago de los gastos, costas origen con motivo de la presente demanda. Con fecha uno de agosto del dos mil once y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó, el emplazamiento de MARY ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL, (quien también acostumbra, usar el nombre de MARIA ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL o MARIE ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL) y MARIA ANTONIETA KAMEL ABD-ENNOUR por medio edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndole saber a las demandadas que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de la ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además fíjese una copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de septiembre del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1104-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 181/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por MIGUEL ANGEL CARRASCO PEREZ, en contra de MARIA TERESA ROJAS SALGADO DE SANCHEZ. La parte actora reclama de MARIA TERESA ROJAS SALGADO DE SANCHEZ, el otorgamiento y firma del instrumento notarial correspondiente a la escritura de compra-venta, respecto la fracción de terreno ubicado en calle Quintana Roo s/n, manzana número dieciséis, identificado como lote uno de la Colonia Adolfo López Mateos, Sección Peñitas, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado

de México; 2.- La declaración judicial que en caso de negativa por parte de la parte demandada señora MARIA TERESA ROJAS SALGADO DE SANCHEZ, a otorgar al suscrito, la escritura ante notario público que se hace referencia en la prestación que antecede, lo realice este H. Juzgado en su rebeldía; bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco el suscrito MIGUEL ANGEL CARRASCO PEREZ, y la hoy demandada, celebraron contrato privado de compraventa respecto de la fracción de terreno aludida con anterioridad; 2.- Que la fracción de terreno materia de la litis, se encuentra escriturado a nombre de la señora MARIA TERESA ROJAS SALGADO DE SANCHEZ, bajo el instrumento notarial número uno, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán y Tlalhepantla de Zaragoza, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral) bajo la partida 334, volumen número 471, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, 3.- El inmueble de mi propiedad tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 71.62 mts. con la calle Quintana Roo; al sureste: en 15.08 mts. con lote 25; 30.88 mts. con lotes 21, 22 y 23, 49.17 mts. con lotes 2 y 21; al noroeste: en 79.57 mts. con Primera Cerrada de Quintana Roo; al suroeste: en 91.28 mts. con carretera Nicolás Romero Villa del Carbón; 4.- Es de hacer de su conocimiento a su Señoría que el precio pactado de compra-venta de la fracción de terreno a que se hace referencia fue de riguroso contado por la cantidad de \$802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad misma que se paga al momento de la firma del contrato de compra-venta en fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco; 5.- Que la posesión física y jurídica de la fracción de terreno materia del presente juicio fue tomada de conformidad por parte del suscrito al momento mismo que celebren contrato de referencia; 6.- De lo anterior manifiesto a su Señoría que la hoy demandada se ha negado en reiteradas ocasiones a asistir para llevar a cabo la firma y protocolización de la escritura de compra-venta, no obstante de que extrajudicialmente se le ha solicitado que lo haga.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado MARIA TERESA ROJAS SALGADO DE SANCHEZ; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al demandado por medio de Edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1104-A1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

A JOSEFINA TERESA ZARIÑANA ANDRADE, se hace de su conocimiento que HERIBERTO VALFRE DOMINGUEZ ZARIÑANA, por su propio derecho, bajo el expediente número

152/2012, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, demandando las siguientes prestaciones: A) Nulidad del juicio concluido con número de expediente 64/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de otorgamiento de escritura promovido por la señora JOSEFINA TERESA ZARIÑANA ANDRADE, en contra del señor JUAN VAZQUEZ FIGUEROA, ante el Juez Segundo Civil de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México; B) La cancelación de la escritura pública número 6927 a cargo del Notario Público Número 125 del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, México, a favor de la señora JOSEFINA TERESA ZARIÑANA ANDRADE, inscrita o que se llegare a inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en los antecedentes registrales siguientes: asiento número 972, volumen 60, libro primero, sección primera de fecha cuatro de noviembre de 1999, inscritos entre otros lotes el número uno, ubicado en La Loma del Municipio de Tonatico, Distrito Judicial de Tenancingo, México, a nombre de VAZQUEZ FIGUEROA JUAN; C) La nulidad del contrato de compraventa de fecha 29 de junio de 1994, celebrado entre JUAN VAZQUEZ FIGUEROA, como vendedor y JOSEFINA TERESA ZARIÑANA ANDRADE, como compradora respecto del inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza, sin número, al oriente de la Cabecera Municipal de Tonatico, México, dentro del Barrio de San Felipe, el cual tiene una superficie total de 175.20 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.00 metros con la calle Venustiano Carranza; al sur: 8.00 metros con la propiedad de Juan Vázquez Figueroa; al oriente: 23.00 metros con la propiedad de Pilar Silva Nieto y al poniente: 20.80 metros con la propiedad de Leonel Feliciano Ortiz Ruiz y Zoila Colín y D) El pago de los gastos y costas judiciales que origine la tramitación del presente asunto.

El Juez por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil doce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra que hace valer HERIBERTO VALFRE DOMINGUEZ ZARIÑANA, y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas, y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: doce de septiembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos: Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3854.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

CITACION A: MARIA DEL REFUGIO ZARATE SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil doce 2012, dictado en el expediente 549/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por JUAN CARLOS ALVAREZ DELGADO en contra de MARIA DEL REFUGIO ZARATE SANCHEZ.

Mediante escrito presentado en fecha ocho 06 de julio del año en curso, el señor JUAN CARLOS ALVAREZ DELGADO, reclama de la señora MARIA DEL REFUGIO ZARATE SANCHEZ, como prestaciones A).- La pérdida de la patria potestad de la menor YARITZY MONSERRAT ALVAREZ ZARATE; B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la referida menor y C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Invoca como hechos totalmente lo siguiente: Que en el año dos mil diez conoció a la hoy demandada, quien siempre afirmó que era soltera, por lo que vivieron en unión libre, procreando de dicha relación a la menor de nombre YARITZI MONSERRAT ALVAREZ ZARATE; que su último domicilio lo establecieron en la calle Puerto México número 34 treinta y cuatro de la localidad de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, mismo en el que habita con la citada menor; que a principios de enero del presente año, se enteró que la demandada se encuentra casada con otro hombre con quien procreó hijos, por lo que cuando refirió que era cierto, abandonó el domicilio en que habitaban, abandonando al actor y a la menor hija; que desde dicho abandono, la demandada no ha vuelto denotando con ello falta de interés, abandonando sus deberes alimentarios y de guarda y custodia por más de dos meses; que ignora el domicilio de la demandada, así como el domicilio en que labora, si este es el caso. Por lo que una vez que informaron desconocer el paradero de la demandada, de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del Conocimiento ordenó, citar a MARIA DEL REFUGIO ZARATE SANCHEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación.

El presente edicto se publica en términos del auto de fecha dieciocho 18 de septiembre del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Licenciada Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3855.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: ENEDELIA OCHOA SANCHEZ.

En el Expediente marcado con el número 118/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIO NAZARIO LEON en contra de ENEDELIA OCHOA SANCHEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia, por auto de fecha doce de septiembre del dos mil doce, ordenó se notifique por edictos a la demandada sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

- 1.- La Reivindicación del lote 15, ubicado en calle Limones, manzana 3, colonia Nueva San Francisco, San Pedro Totoltepec, Toluca, México.
- 2.- La plena restitución de la posesión al suscrito del lote 15, ubicado en calle Limones, manzana 3, Colonia Nueva San Francisco, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, con todos sus frutos y acciones.
- 3.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

3861.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDES, se le hace saber que M. GUADALUPE HERNANDEZ FLORES parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 286/11 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A.) La propiedad por usucapión del lote de terreno número diez de la manzana treinta y seis, ubicado en la calle Treinta y Dos, número dieciocho, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de doscientos metros cuadrados con quince decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 mts. con lote 9; al sur: 21.50 mts. con lote 11; al oriente 10.00 mts. con calle 32; al poniente: 10.00 mts. con lote 29. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.-Auto de fecha: Ocho de febrero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

600-B1.-27 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R. L. DE C.V. en contra de JOSE OTHON CHAVEZ GOMEZ, expediente número 794/2001, se han señalado las trece horas del día dieciocho de octubre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente el lote de terreno número 1, de la manzana 19, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, de la Sección Lagos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada actualmente como casa marcada con el número 25 de la calle Lago Guanacacha, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, de la Sección Lagos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo más alto, fijado por el perito designada en rebeldía de la parte ejecutada, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de septiembre de 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

1098-A1.-26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de FERNANDO CORREA ARCINIEGA, expediente número 247/2007. La C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES señaló las diez horas del día dieciocho de octubre del dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como departamento número tres, el uso de cajón de estacionamiento y lavadero del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio con el número sesenta y cinco, de las calles de Capuchinas del Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.-México, D.F., a 07 de septiembre de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

1098-A1.-26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MANUEL SOSA DELGADILLO quien también acostumbra usar el nombre de MANUEL SOSA DELGADO y OTRA, expediente número 13/2011, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble en condominio vinculados en el lote número 5 de la manzana 61 y la casa habitación tipo triplex en él construida, ubicada en la planta intermedia, conforme a la actual nomenclatura número 33 "B" de la calle de Bosque de Hayas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán

publicarse por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", sirve de base para el remate la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las trece horas del día dieciocho de octubre de dos mil doce.-"Sufragio Efectivo No Reelección".-México, D.F., a 6 de septiembre de 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1098-A1.-26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de IGNACIO NEVARES REYES, expediente 627/03. El C. Juez Cuadragesimo Tercero Civil señaló las once horas del día dieciocho de octubre del año en curso para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, sobre el inmueble ubicado en departamento tipo "I", número 4, del edificio "M", lote 9, manzana 12, de la segunda etapa denominada Hacienda San Francisco de Metepec, Unidad Habitacional San José la Piiita (actualmente Andrés Molina Enríquez), Metepec, Estado de México y cajón de estacionamiento M-4, con las medidas y colindancias de indiviso especificadas en el contrato de apertura de crédito base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$342,000.00 PESOS MONEDA NACIONAL siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación de los edictos los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como fijarlos en los tableros del Juzgado de Metepec, Estado de México, en el periódico de mayor circulación, así como en los lugares de costumbre.-México, Distrito Federal, a 6 de septiembre del 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

3832.-26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SRIA. "A".

EXP. 823/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MAURILIO ANDRES ROJAS ALBAÑIL y JOSEFINA GONZALEZ AREVALO, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:

"México, Distrito Federal a treinta de agosto del dos mil doce. - - - Dada cuenta con los presentes autos, toda vez resulto omiso en acordar el escrito presentado por EL (LA) (S) APODERADO (A) (S) LEGAL DE LA PARTE actora con fecha veintisiete de agosto del año en curso, visible a fojas en consecuencia se subsana la omisión en los siguientes términos: -

- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por EL (LA) (S) APODERADO (A) (S) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, téngase por hechas las manifestaciones que indica y para efecto de que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las diez horas del día dieciocho de octubre del año en curso, debiéndose preparar la audiencia y convocar postores a remate, en términos de lo ordenado en actuaciones. - - - - - México, Distrito Federal a veintiuno de agosto del dos mil doce. - - - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por EL (LA) (S) APODERADO (A) (S) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene por exhibido EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES que acompaña al presente ocurso, para los efectos legales a que haya lugar. Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 192, de la calle Relox y terreno sobre el que está construido, lote 45, de la manzana 32, Colonia Metropolitana, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario de México". Sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. Juez Competente en Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles...". - - México, D.F., a 04 de septiembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Claudia Díaz Zepeda.-Rúbrica.

3838.-26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por SCRAP II, Sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MUCIÑO ZAVALA MARTIN RAFAEL, en el expediente número 791/2008, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó mediante proveídos de fechas veintiséis de octubre del dos mil diez, quince de agosto del dos mil doce y veintisiete de agosto del dos mil doce, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la casa "D" en condominio, manzana 25 (veinticinco), lote 76 (setenta y seis), sección dos, del conjunto urbano de tipo habitacional interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", número 76 (setenta y seis) de la calle Retorno 36 (treinta y seis) Tornado, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y, la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico "El Sol de México", Tesorería de esta Ciudad y tableros de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la

cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dieciocho de octubre del dos mil doce. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a llevar a cabo las publicaciones ordenadas en líneas anteriores en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Receptoría de Rentas u oficina análoga y periódico de mayor circulación de esa Entidad, facultándolo con plenitud de jurisdicción hasta dar cumplimiento a este Mandamiento Judicial. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, la Licenciada Yassmín Alonso Tolamatl y Licenciada Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 30 de agosto del 2012.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

3844.-26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUDITH CONTRERAS MUÑOZ, con número de expediente 1335/08, radicado en la Secretaría "A". La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en Primera Almoneda y Pública Subasta, el inmueble ubicado en: Departamento número Cuatro del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle Palomas, construido sobre el terreno Doce, de la manzana Tres de la Colonia Llano de Los Báez, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes en los términos que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Torre Sur Tercer Piso, Delegación Cuauhtémoc. En México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo. En tableros de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México. En tableros del Juzgado, exhortado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

3834.-26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1208/2012, promovido por AURELIANO DAVILA HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble, ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con Guillermo Morales Rebollo, al sur: en dos líneas, la primera de 18.00 metros con Jaime Ventura Tapia y Pedro Ventura Ortiz y la segunda de 3.00 metros actualmente con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso, al oriente: en dos líneas la primera de 47.90 metros y la segunda de 18.90 metros con Gerardo Samuel Herrera Cruz, al poniente: 62.20 metros con Rogelio Rebollo Sánchez, terreno que cuenta con una superficie total de 977.80 metros cuadrados. El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliانا Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3946.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 721/2012.
 PROMOVIDO POR: GERARDO PADILLA FRAGOSO.
 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
 (INMATRICULACION JUDICIAL).

GERARDO PADILLA FRAGOSO, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en propietario del referido bien inmueble, fundándose para ello en los siguientes hechos que de forma sucinta menciona: Que bajo protesta de decir verdad manifiesta a su Señoría que se encuentra desde hace más de quince años en posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, e ininterrumpidamente, a título de dueño respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Norte 2, lote 72, manzana 5, Colonia Las Brisas Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 493.00 metros cuadrados y que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.45 metros colinda con predio particular, al sur: en 16.95 metros colinda con calle Norte 2, al oriente: en 29.10 metros colinda con predio particular y al poniente: en 30.00 metros colinda con lote 71. La causa generadora de su posesión se deriva del contrato de compraventa que hiciera a su favor la señora MA. DEL CARMEN FRAGOSO REYES en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, por medio de la C. MA. BERTHA GONZALEZ RODRIGUEZ, toda vez que el suscrito en dicha fecha era menor de edad, acompañó el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, en el cual se hace constar que el inmueble no se encuentra inscrito, así como recibo de pago del impuesto predial del año dos mil doce, de igual manera exhibe una constancia ejidal expedida por el Presidente de la Unión de Ejidos de este Municipio, en virtud de que tiene la posesión acude a su Señoría para que en definitiva se declare que de ser poseedor se ha convertido en propietario.

Publíquese el presente por dos veces de dos en dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo quince de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

3942.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 1035/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSE LUIS ARRIAGA GARCIA y MARIO HERNANDEZ CEREZERO, en su carácter de Apoderados Legales de JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado a un costado del Parque Industrial Tianguistenco, Segunda Sección, Colonia La Palma, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 131.60 ciento treinta y un metros con sesenta centímetros, colindando con propiedad de Jorge Humberto Loya Ramírez, al sur: en dos líneas 59.00 cincuenta y nueve metros colindando con Guillermo de Jesús Baltazar Villaseñor y 72.00 setenta y dos metros colindando con Luz González y Juan Gutiérrez, actualmente con Fluorocarbons Works S.A. de C.V., al oriente: 17.26 diecisiete metros con veintiséis centímetros, colindando con propiedad de Jorge Humberto Loya Ramírez, y al poniente: 13.26 trece metros con veintiséis centímetros colindando con propiedad de Jorge Humberto Loya Ramírez, con una superficie de 1,809.00 MIL OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3944.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por PONCE GRANDE LUIS FRANCISCO, en contra de GALVAN AMARO MARIA BEATRIZ y OTROS, expediente número 91/2010, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal señaló las once horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado que es ubicado en calle San Diego número 8, manzana 6, lote 3, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de dicha Entidad.-México, D.F., a 07 de septiembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

3836.-26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 121/06.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HENESTROSA PEREZ JOSE JOEL, en contra de LUIS MANUEL COBO ABREU, el C. Juez mediante auto de fecha siete de septiembre del año en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA la finca embargada, consistente en: el inmueble ubicado en Lote de terreno marcado con el número 16, de la manzana 55, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente marcado con el 37, de la calle 24, Colonia Estado de México, para cuyo efecto se señalan las trece horas del día diecisiete de octubre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$2,435,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con la rebaja del VEINTE POR CIENTO debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Imagen, y en los sitios públicos de costumbre.- México, D.F., a 11 de septiembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilár Sánchez.-Rúbrica.

593-B1.-26 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALAN ROMERO CASASOLA, por su propio derecho, bajo el expediente número 820/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un lote número 9, manzana 2, del predio denominado San Jerónimo, bien inmueble que se ubica en el poblado de San Bartolo Cuautlaipan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 metros con calle San Juan; al sur: 7.50 metros con la Telesecundaria Rosario Castellanos, al oriente: 16.00 metros con Arón Montalvo Bolaños, al poniente: 16.00 metros con calle San Isidro, teniendo una superficie de: 120.00 metros cuadrados aproximadamente.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

1136-A1.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 880/2012, HERIBERTO GONZALEZ ROMUALDO, promueve Proceso Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Nogal sin número, Colonia Morelos, Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con la señora Madai Hernández García y con el señor Armando López Monroy, al sur: 20.00 metros colinda con Bertha Martínez Navarrete, al oriente: 10.00 metros colinda con Abdón Velazco Becerril, y al poniente: 10.00

metros colinda con calle El Nogal, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil doce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, diecinueve de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1141-A1.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1265/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencia de información de dominio promovido por AVELINO MONROY URBINA, respecto de el inmueble ubicado en: Josefa Ortiz de Domínguez Sur, sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas; la primera de 18.10 metros y la segunda de 9.40 metros, ambas con Rodolfo Nol Tovar; al sur: 25.30 metros con Israel Urbina Cadenas antes, ahora Avelino Monroy Urbina, al oriente: en dos líneas, la primera de 15.90 metros con Gabriel Villanueva López, la segunda de 16.00 metros con Rodolfo Nol Tovar, y al poniente: 38.35 metros con Avenida Josefa Ortiz de Domínguez. La Jueza Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3929.-3 y 8 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 206476/1694/2012, EL C. HUMBERTO LEYVA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, esquina con calle Frontera s/n, en el poblado de San Miguel Totocuilapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en 67.80 mts. con calle Ignacio Allende, al sur: en 67.60 mts. con salón de baile, al oriente: en 61.85 mts. con calle Frontera, al poniente: en 58.17 mts. con Templo Cristiano. Con una superficie aproximada de terreno: 4,062.67 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de septiembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3889.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 182/56/12, C. DEMETRIA MOLINA MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Durazno s/n, mz. s/n, actualmente lote 3, mz. 5, P.D. San Mateo El Alto, San Mateo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle sin nombre, actualmente calle Mezquita, al sur: 8.00 mts. con calle Durazno, al oriente: 20.00 mts. con lote 2, al poniente: 20.00 mts. con lote 4. Superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 28 de agosto de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3953.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 183/57/12, C. LUCIO BRAULIO DE LA LUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: P.D. Tlatlaco, actualmente calle Citlalcoatl, Mz. 07, lote 7, P.D. Tlatlaco, Col. San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.00 mts. con Guillermina Guerrero Rodríguez, al sur: 21.00 mts. con Luis Alberto Santiago Santos, al oriente: 14.00 mts. con José Reyes Díaz Montiel, actualmente calle Citlalcoatl, al poniente: 14.00 mts. con Susana Díaz Montiel, actualmente calle Quetzalcóatl. Superficie aproximada de: 294.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 28 de agosto de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3953.-3, 8 y 11 octubre.

Exp. 184/58/12, C. SOFIA BERTHA ROJAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle San Joaquín s/n, mz. s/n, actualmente calle San Carlos, Esq. calle La Conchita s/n, mz. s/n, P.D. El Tepetatal, poblado de Santa María Tezompa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Laura Rojas Pérez, al sur: 20.00 mts. con calle San Joaquín, actualmente Salud García Rubio, al oriente: 10.00 mts. con Guillermo Andrade, actualmente calle San Carlos, al poniente: 10.00 mts. con calle La Conchita. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 28 de agosto de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3953.-3, 8 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 52/17/2012, MARIA DEL SOCORRO PEREZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 18.00 m linda con desagüe, al sur: 15.00 m linda con Paz Martínez Olvera, al oriente: 13.00 m linda con Antonio Patiño Herrera, al poniente:

18.00 m linda con camino vecinal. Superficie aproximada de 255.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 03 de agosto del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Gema Flores Vázquez-Rúbrica.

3895.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 133/44/2012, LA C. MIRIAM YULIANA ORTEGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Guadalupe Ixtapa, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., México, mide y linda; al norte: 100.00 mts. colinda con Miriam Yuliana Ortega Martínez; al sur: 20.00 mts. con Adelaido Cabrera; al oriente: 450.00 mts. con Sabino Cabrera y Asunción Alcántara; al poniente: 465.00 mts. con Víctor Manuel Jiménez Gómez. Superficie aproximada de 26,120.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 19 de septiembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3947.-3, 8 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 237/2012, SERGIO GALVEZ SORIANO, sobre el inmueble denominado Zazacatla, ubicado en cerrada Emilio Carranza No. 8, Barrio San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.67 m con cerrada Emilio Carranza, sur: 10.50 m con callejón sin nombre, sur-oriente: 0.65 m con cerrada sin nombre, oriente: 10.97 m con callejón sin nombre, poniente: 12.10 m con Manuel Gálvez Ruiz, actualmente Romana Soriano Martínez. Superficie aproximada de 127.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3940.-3, 8 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 97/21/2012, ANA DEISY ORTEGA DE LA O, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puente de Andaro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con calle Privada, al sur: 30.00 m colinda con la Sra. Elia Curiel de la Cruz, al oriente: 15.00 m colinda con la Sra. Elia Curiel de la Cruz, al poniente: 15.00 m colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro Méx., a 30 de agosto del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3895.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

Exp. 96/20/2012, PAOLA RAMIREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 2.70 m con Guillermo Pérez Gavilán Mercado, al sur: 47.80 m con camino vecinal a la Estancia, al oriente: 87.70 m con Guillermo Pérez Gavilán Mercado. al poniente: 61.30 m con Natalia Plata Corral. Superficie aproximada de 1,522.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro Méx., a 30 de agosto del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3895.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

Exp. 95/19/2012, EMILIANO MARTINEZ CRISTOBAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Iturbide s/n Acambay, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 10.30 m y colinda con callejón, al sur: 10.30 m y colinda con Rubén Rivas Hernández, al oriente: 11.66 m y colinda con Dámasa Trejo Mandujano, al poniente: 11.66 m y colinda con Ezequiel Vázquez. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro Méx., a 30 de agosto del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3895.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 94/18/2012, OFELIA NAVARRETE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Hernán Cortez, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 10.00 m con Delfina Cruz Correa, al sur: 10.00 m con calle Prolongación Hernán Cortez, al oriente: 34.40 m con Luciano Cruz Correa, al poniente: 29.15 m con Joaquín Sánchez Sánchez. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro Méx., a 30 de agosto del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3895.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

Exp. 93/17/2012, TERESA RAMIREZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San José Bocto, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 17.50 m colinda con calle sin nombre, al sur: 17.50 m colinda con Ma. Guadalupe

Garduño Colín, al oriente: 22.70 m colinda con Guillermina Cristina Garduño Colín, al poniente: 23.05 m colinda con José Pérez Jiménez. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro Méx., a 30 de agosto del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3895.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

Exp. 92/16/2012, PETRA CAYETANA MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Achirese", San Pedro Potla Primer Barrio Centro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 38.80 m linda con terreno de Enrique Félix Galindo Romero, al sur: 35.00 m linda con Cerro, al oriente: 23.20 m linda con terreno de Cirilo Gabino Romero Martínez, al poniente: en dos líneas 21.10 m con terreno de Jacinto Porfirio Martínez Cruz y 25.00 m linda con terreno de Juan Gutiérrez Ortiz. Superficie aproximada de 1,187.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro Méx., a 30 de agosto del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3895.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

Exp. 91/15/2012, JUAN MANUEL MOLINA ESPAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 80.95 m en línea curva con Juan Manuel Molina Montiel, al sur: 41.34 m con Benigna Guzmán Vda. de Marcelo, al oriente: 56.09 m con Fernando Martínez Marín, al poniente: 7.27, 7.69, 91.29 m colinda con Gumercinda López Guzmán y Juan Manuel Molina Montiel. Superficie aproximada de 4,730.38 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro Méx., a 30 de agosto del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3895.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

Exp. 98/22/2012, DEMETRIA ROSALES GALINDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Ascensión, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 9.00 m con María de Lourdes Ortega Arreola, al sur: 9.00 m con calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 16.90 m con privada sin nombre, al poniente: 17.60 m con Margarita Ortega Arreola. Superficie aproximada de 156.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro Méx., a 30 de agosto del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3895.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

Exp. 18794/137/2009, EL C. JORGE PILAR VILLEGAS FLORES, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO SERGIO DANIEL VILLEGAS FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en el Barrio de San José, en la zona denominada "La Vega", Municipio de Tequixquiac, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 m linda con entrada particular de 5.00 m de ancho, al sur: en 25.00 m linda con Julio Martínez González, al oriente: en 29.92 m linda con Clara Villegas Flores, al poniente: en 30.92 m linda con Oliva Marisol Villegas Flores. Superficie aproximada de 760.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 26 de septiembre del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3928.-3, 8 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 203796/1652/2012, LA C. MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA ARCHUNDIA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Arbol de la Vida s/n, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 150.00 m con Catalina Ortiz Carpiett viuda de Archundia, al sur: 150.00 m con Instituto Universitario Franco Inglés de México, al oriente: 20.00 m con Catalina Ortiz Carpiett viuda de Archundia, al poniente: 20.00 m con calle Arbol de la Vida. Teniendo una superficie de 3,000.00 tres mil metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de septiembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3939.-3, 8 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

Exp. 102/46/2012, C. RUBEN RUBIO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Mezquite S/N, Colonia Los Romeros, Barrio de Santiago 2ª. Sección Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda; al norte: 15.00 metros con José Luis Cruz; al sur: 11.15 metros con calle Mezquite; al oriente: 64.00 metros con Héctor Garza; al poniente: 59.00 metros con Gloria Romero Torres. Superficie aproximada de: 771.42 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de septiembre del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango.-Rúbrica.

3952.-3, 8 y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

H A G O S A B E R

Por instrumento público número ocho mil trescientos cincuenta y dos, de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELVIRA ROCHA MORALES**, que otorgaron los señores **FERNANDO ZETINA GALINDO, RAUL EDUARDO, FERNANDO, NORMA IVETTE, FABIOLA VERONICA y CARLOS BERNARDO**, los cinco últimos de apellidos **ZETINA ROCHA**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás comparecientes en su carácter de descendientes, con los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los dieciocho septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO.

1107-A1.-27 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 8,179, volumen 171, folio 051 de fecha catorce de septiembre del año dos mil doce, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **PATRICIA GUADARRAMA DOMINGUEZ**, Radicó en el instrumento referido el Testamento, la declaración de Herederos, Nombramiento y Aceptación del cargo de Albacea, de la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus **JOSE CIRILO CRISOFORO CABALLERO MERCADO**, exhibió el Testamento y la respectiva Acta de Defunción de éste último, acreditó su derecho, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, México, para hacer valer su derecho.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México, septiembre 18 de 2012.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
 RUBRICA.

3865.-27 septiembre y 8 octubre.

PODER DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****FE DE ERRATAS**

DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" No. 115, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2012.

PÁGINA 1**DICE:**

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEBE DECIR:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 32, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y

CONSIDERANDO

- i. Que en fecha 6 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.
- II. Que el 15 de febrero de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, que establece que los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, para llevar a cabo actividades continuas de la mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- III. Que en cumplimiento al artículo quinto transitorio del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, es preciso establecer el Comité Interno de Mejora Regulatoria, con objeto de auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, simplificación y prestación eficiente y eficaz del servicio público.

Por lo que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Siendo ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veinte días del mes de septiembre de año dos mil doce.

MVZ. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(RUBRICA).

4057.-8 octubre.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO PROTASIO GUERRA RAMIRO, Notario Público 52 de México, Distrito Federal, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1459 Volumen 1005 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 32879.- Donde consta la Inscripción de Instrumento Privado número 0951408-1 de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)- Donde consta **LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA.- QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA EL SEÑOR JIMENEZ FELIPE BRAULIO; EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRA DE UNA PARTE EN SU CARACTER DE ACREEDOR EL INFONAVIT Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL SEÑOR JIMENEZ FELIPE BRAULIO CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LA SEÑORA DE LA CRUZ SALAZAR MARIA ISABEL. RESPECTO DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO CIENTO DOS, LOTE CUATRO DEL EDIFICIO TRECE MANZANA F DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO POTRERO LA LAGUNA, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- SUPERFICIE: 60.14 M2.- Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NW EN 2.97 M y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.79 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN; AL NE EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN, EN 6.89 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 0.30 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN; AL SE EN 2.755 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 3.09 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL; AL SW EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 2.52 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN-CUBO DE ESCALERAS; ABAJO CON AREA COMUN DEL REGIMEN; ARRIBA CON DEPARTAMENTO 202.- EL CUAL REPORTA **HIPOTECA EN PRIMER LUGAR** POR LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- BAJO LA PARTIDA 973, VOLUMEN 469 LIBRO 2º, SEC.I., DE FECHA 03 DE DE OCTUBRE DE 1990.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-10 de septiembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

3892.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

**SERVICIO COLECTIVO LOS LAGUNEROS, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA****CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1814, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, y las disposiciones relativas y aplicables de los estatutos de la sociedad vigente se convoca a los accionistas de **SERVICIO COLECTIVO LOS LAGUNEROS, S.A. DE C.V.**, a una Asamblea General Extraordinaria de la misma, que tendrá verificativo el día **VEINTIDOS (22)** del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL DOCE** a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30 A.M.)** en el inmueble ubicado en **CARRETERA CUAUTITLAN - ZUMPANGO**, local 201, barrio de San Pedro Zumpango en el Municipio de Zumpango, Estado de México, en la que se tratarán asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe al Consejo de Administración que incluye la situación financiera de la sociedad, así como la discusión, en su caso aprobación de los estados financieros de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011, previo informe del Comisario.
- II. Resolución en relación con los resultados de los ejercicios fiscales de la sociedad pendientes correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011, discutidos en el punto anterior.
- III. Emolumentos para el Consejo de Administración y Comisario.
- IV. La rendición de cuentas respecto de los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011.
- V. Asuntos generales.

Zumpango, Estado de México, a 25 de septiembre de 2012.

ACCIONISTA

MARTIN ZAMORA GARCIA
(RUBRICA).

1116-A1.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.



ADVERTISING CONSULTING, S.C.

"EN LIQUIDACION"

ADVERTISING CONSULTING, S.C.
CTO. ECONOMISTAS NO.106 CD.SATELIE NAUCALPAN MEXIC

BALANZA DE COMPROBACIÓN

REPORTE DEL MES DE JULIO

PERIODO DEL 01/01/2012 AL 31/07/2012

N	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
A	APORTACIONES PATRIMONIALES	- 1,151,405.96	-	- 1,151,405.96	-
A	PATRIMONIO	- 20,000.00	-	- 20,000.00	-
A	JOSE LUIS MORALES ZELAYARAN	- 1,131,405.96	-	- 1,131,405.96	-
A	REMANENTE POR DIST. EJ. ANT.	1,151,405.96	62,629.41	1,214,035.37	-
A	REMANENTE EJERCICIO 2004.	- 239.26	239.26	-	-
A	REMANENTE EJERCICIO 2005	3,740.65	-	3,740.65	-
A	REMANENTE EJERCICIO 2006	285,433.33	-	285,433.33	-
A	REMANENTE EJERCICIO 2007	- 62,390.15	62,390.15	-	-
A	REMANENTE EJERCICIO 2008	574,672.78	-	574,672.78	-
A	REMANENTE EJERCICIO 2009	154,381.83	-	154,381.83	-
A	REMANENTE EJERCICIO 2010	159,810.48	-	159,810.48	-
A	REMANENTE EJERCICIO 2011	35,996.30	-	35,996.30	-
Totales: DEUDOR		-	62,629.41	62,629.41	-
ACREEDOR		-	-	-	-

LIC. JOSE LUIS MORALES ZELAYARAN
(RUBRICA).C.P. ADRIANA LETICIA CALVA AGUADO
(RUBRICA).



ADVERTISING CONSULTING, S.C.

"EN LIQUIDACION"

JULIO EJERCICIO: 2012
ADVERTISING CONSULTING, S.C.
ACO040903HS9
CTO. ECONOMISTAS NO.106 CD.SATELIE NAUCALPAN MEXIC
ESTADO DE RESULTADOS AL 31/072012

INGRESOS		
INGRESOS POR SERVICIOS	+	0.00
Ingresos por ventas y servicios	+	0.00
UTILIDAD BRUTA		0.00
GASTOS DE OPERACION		
GASTOS GENERALES	-	0.00
Gastos generales	-	0.00
UTILIDAD DE OPERACION		0.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
GASTOS FINANCIEROS	-	0.00
Gastos financieros	-	0.00
OTROS INGRESOS	+	0.00
Otros productos	+	0.00
UTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		0.00

LIC. JOSE LUIS MORALES ZELAYARAN
(RUBRICA).

C.P. ADRIANA LETICIA CALVA AGUADO
(RUBRICA).

1101-A1.-26 septiembre, 8 y 18 octubre.



ADVERTISING CONSULTING, S.C.

"EN LIQUIDACION"

JULIO EJERCICIO: 2012
ADVERTISING CONSULTING, S.C.
ACO040903HS9
CTO. ECONOMISTAS NO.106 CD.SATELIE NAUCALPAN EDO. DF MEXICO C.P. 53100
BALANCE GENERAL AL 31/07/2012

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0.00

LIC. JOSE LUIS MORALES ZELAYARAN
(RUBRICA).

C.P. ADRIANA LETICIA CALVA AGUADO
(RUBRICA).

1101-A1.-26 septiembre, 8 y 18 octubre.